

# CUADERNO DE TRABAJO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

GLORIA ESTEBAN DE LA ROSA

3.ª EDICIÓN – CURSO 2025-2026



DERECHO  
INTERNACIONAL  
PRIVADO

UNIVERSIDAD DE JAÉN







## Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex\*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

### RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y/o audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

\* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de [www.vademecumlegal.es](http://www.vademecumlegal.es).

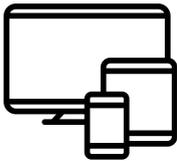
No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



**¡Gracias por confiar en nosotros!**

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica. Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

## Funcionalidades eBook



**Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet**



**Idéntica visualización a la edición de papel**



**Navegación intuitiva**



**Tamaño del texto adaptable**

Síguenos en:



# **CUADERNO DE TRABAJO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

**3.ª EDICIÓN**

**CURSO 2025-2026**

<http://www.derechointernacionalprivado.es/>



**DERECHO  
INTERNACIONAL  
PRIVADO**

UNIVERSIDAD DE JAÉN



# **CUADERNO DE TRABAJO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

**3.<sup>a</sup> EDICIÓN**

**CURSO 2025-2026**

<http://www.derechointernacionalprivado.es/>

Gloria Esteban de la Rosa

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web [www.colex.es](http://www.colex.es) un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Gloria Esteban de la Rosa

© Editorial Colex, S. L.  
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)  
A Coruña, C. P. 15004  
[info@colex.es](mailto:info@colex.es)  
[www.colex.es](http://www.colex.es)

I.S.B.N.: 979-13-7011-266-0  
Depósito legal: C 1164-2025  
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-266-0>

# SUMARIO

<b>PRESENTACIÓN</b>	<b>ESTRUCTURA Y FINALIDAD DEL CUADERNO . . . . .</b>	<b>9</b>
<b>TEMA 1.</b>	<b>OBJETO, CONTENIDO Y FUNCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. . . . .</b>	<b>11</b>
<b>TEMA 2.</b>	<b>FUENTES MATERIALES DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. . . . .</b>	<b>31</b>
<b>TEMA 3.</b>	<b>COMPETENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES. . . . .</b>	<b>47</b>
<b>TEMA 4.</b>	<b>DERECHO APLICABLE. TÉCNICAS DE REGLAMENTACIÓN Y CUESTIONES APLICATIVAS . . . . .</b>	<b>85</b>
<b>TEMA 5.</b>	<b>RECONOCIMIENTO DE DECISIONES Y DOCUMENTOS . . . . .</b>	<b>101</b>
<b>TEMA 6.</b>	<b>PROCESO (CIVIL Y LABORAL) CON ELEMENTO EXTRANJERO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL . . . . .</b>	<b>117</b>
<b>TEMA 7.</b>	<b>PERSONA Y CAPACIDAD. . . . .</b>	<b>123</b>
<b>TEMA 8.</b>	<b>MATRIMONIO Y UNIONES DE HECHO. DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO Y EFECTOS. . . . .</b>	<b>131</b>
<b>TEMA 9.</b>	<b>PROTECCIÓN DE LOS MENORES Y DE LOS INCAPACITADOS ADULTOS . . . . .</b>	<b>149</b>
<b>TEMA 10.</b>	<b>FILIACIÓN NATURAL Y ADOPTIVA . . . . .</b>	<b>159</b>
<b>TEMA 11.</b>	<b>ALIMENTOS. . . . .</b>	<b>171</b>
<b>TEMA 12.</b>	<b>SUCESIONES. . . . .</b>	<b>179</b>
<b>TEMAS 13 Y 15.</b>	<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DERECHOS REALES (BIENES CORPORALES E INCORPORALES) . . . . .</b>	<b>189</b>
<b>TEMA 14.</b>	<b>OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES . . . . .</b>	<b>207</b>



# PRESENTACIÓN

---

## ESTRUCTURA Y FINALIDAD DEL CUADERNO

Este cuaderno de trabajo está compuesto por los Esquemas-resumen, desarrollados de forma breve, de cada uno de los 15 temas del programa oficial de la asignatura **Derecho internacional privado**, tal y como se estructura en el Grado en Derecho y en el Grado doble en Derecho + ADE en la Universidad de Jaén. También se recogen cuestiones de autoevaluación, una relación de jurisprudencia seleccionada y referencias doctrinales de apoyo, disponibles a texto completo *on line*.

Todos los materiales que recoge este cuaderno de trabajo **para el curso 2025-2026 (3.ª edición)** tienen la finalidad de crear **situaciones de aprendizaje** a través de las que se entrenen las competencias que indica la Guía docente, tanto las genéricas como las específicas (en concreto, vivencia de la diversidad extranjera y conocimiento y manejo del Derecho extranjero). Son también adecuados para la evaluación continua que se propone en la Guía docente de la asignatura. Junto con la elaboración de los materiales propuestos en este cuaderno de trabajo, dicha evaluación continua podrá requerir la presentación de Entregables.

El cuaderno se completa con la información, documentos y actividades actualizadas disponibles en el Portal Docente de Derecho internacional privado [www.derechointernacionalprivado.es](http://www.derechointernacionalprivado.es), que es una iniciativa financiada por la Universidad de Jaén, que ha obtenido el **Premio a la innovación en la docencia universitaria** (convocatoria 2022-2024), por el desarrollo del último de los Proyectos llevados a cabo, denominado, «Mejora y ampliación del Portal docente de Derecho internacional privado (IV)».

Por último, este cuaderno de trabajo es especialmente adecuado para operadores jurídicos, con carácter general, para mantenerse al día con respecto a la legislación y práctica en este campo jurídico.

De interés, CARRASCOSA GONZÁLEZ, J., «Técnicas de enseñanza del Derecho internacional privado» (2022), <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/7216/5647>

**G. Esteban de la Rosa**

Catedrática de Universidad de Derecho internacional privado

ORCID: 0000-0003-1699-7493

# TEMA 1.

---

## **OBJETO, CONTENIDO Y FUNCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**

### **1. Presentación**

- Formación histórica y evolución del Derecho internacional privado. Incremento exponencial de las situaciones privadas internacionales y consecuente complejidad normativa
- Situaciones privadas internacionales y situaciones privadas (estrictamente) internas: identificación de supuestos
- El foro: perspectiva del foro

### **2. Características del «sistema de Derecho internacional privado»**

- Cada Estado cuenta con su propio Derecho internacional privado
- No existe un Derecho internacional privado global o mundial
- ¿Sistema europeo de Derecho internacional privado?
- Singularidades que presentan los espacios unificados, p.ej., por la vía de la extensión de los derechos humanos

### **3. Objeto del Derecho internacional privado**

- Situaciones privadas internacionales/Situaciones de tráfico externo
- Situaciones de Derecho privado
- Elemento extranjero y su relevancia/ carácter funcional del elemento extranjero
- Elemento extranjero: funciones identificadora y normativa
- Respuesta (por el legislador) en función del elemento extranjero (ej., la elección de una ley extranjera al contrato no impide la aplicación de las normas imperativas en sentido interno del ordenamiento aplicable en defecto de elección)

- Situaciones privadas (internacionales) objetivo de la integración en el interior de la Unión Europea: p.ej., art. 3, 4º del Reglamento 593/2008
- Otras: situaciones privadas internacionales vinculadas con la inmigración

#### **4. Presupuestos**

- Diversidad de ordenamientos jurídicos de base estatal
- Relaciones entre particulares que conectan los distintos ordenamientos estatales
- Referencia nacional: los sistemas plurilegislativos (subnacionales) no constituyen presupuesto del DIPr

#### **5. Función**

- Dar respuesta satisfactoria a las situaciones privadas internacionales
- Función prístina: promover la continuidad espacial de las relaciones privadas/ Evitar las situaciones claudicantes
- Promover la mayor y más plena efectividad de los derechos de la persona

#### **6. Contenido: Sectores del Derecho internacional privado**

- Competencia (judicial) internacional de autoridades
- Derecho aplicable (cuestiones de fondo)
- Reconocimiento (validez) extraterritorial de decisiones: volumen de casos
- Cooperación internacional
- Nacionalidad y extranjería, no forman parte del contenido del DIPr stricto sensu, pero su tratamiento es de interés

#### **7. Derecho interregional y Derecho internacional privado**

- Estados plurilegislativos de base personal o territorial
- En principio, no forman parte del contenido del DIPr los conflictos de leyes interregionales ni interpersonales (dimensión interna del DIPr)
- Técnicas del Derecho interregional (español): remisión a las reglas del sistema de DIPr: art. 16 del CC
- Pluralidad de concepciones con arreglo a la configuración constitucional de cada Estado: autonómico, federal, centralizado, confesional, pluriconfesional, etc.
- Constitución Española: principio de competencia y competencia estatal de carácter exclusivo para legislar en el ámbito del «conflicto de leyes»

- De interés para el DIPr: remisión a un sistema plurilegislativo: normas de aplicación (ej., art. 12, 5.º del CC)
- Otras soluciones que proporciona el DIPr: cláusulas de localización directa, cláusulas de remisión, etc.

### **8. Derecho de extranjería e inmigración: relación con el DIPr**

- Extranjería de una persona desde la perspectiva del foro
- Relación entre la regulación de extranjería e inmigración y el sistema de DIPr: ej. la reagrupación familiar
- Libertad de circulación de personas en el Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia: ¿libertad de circulación del estado civil?

### **9. El método (de racionalización) en Derecho internacional privado (como ciencia)**

- Concepción sobre la comprensión y construcción del DIPr desde su origen hasta la actualidad, junto con su interpretación para dar respuesta a las situaciones privadas internacionales
- Metodología axiológica y concepción humanista del DIPr, que trata de lograr la más plena realización de los derechos de la persona

## **Referencias con enlaces**

**JIMÉNEZ BLANCO, P.**, «Movilidad transfronteriza de personas, vida familiar y Derecho internacional privado» (2018), <http://www.reei.org/index.php/revista/num35/articulos/movilidad-transfronteriza-personas-vida-familiar-derecho-internacional-privado>

## **Breve explicación del tema 1**

### **Objeto, contenido y función del Derecho internacional privado**

#### **I.- Presentación**

1.- El Programa de DIPr español que se imparte en la Universidad de Jaén está dividido en cuatro bloques:

- el primero tiene **carácter introductorio**,
- el segundo se ocupa de los **sectores del contenido del DIPr**;
- el tercero del **Derecho de persona, familia y sucesores** y
- el último se centra en el **Derecho patrimonial**.

En el **primer bloque** se abordan cuestiones que resultan cruciales para la comprensión del actual **sistema español de Derecho internacional privado**. Y, en particular, lo atinente a su objeto, contenido y función (tema 1), que permiten diferenciar este específico sistema de reglas de otros campos jurídicos o ámbitos del ordenamiento (singularmente, el Derecho internacional público y el Derecho privado). Si bien su formación histórica es bastante dilatada en el tiempo, su fisonomía actual es el resultado, en especial, del incremento exponencial de las **situaciones privadas internacionales**, que ha hecho que el legislador de DIPr se haya centrado en ofrecer una respuesta cada vez más específica a este tipo de casos.

Constituye un **ámbito jurídico muy especializado** y cada vez más complejo, que no se parece prácticamente en nada al existente hace tan sólo una década, no sólo por el importante incremento de normas, sino también por su diversa procedencia (que se verá de forma más detenida en el tema 2 relativo a las fuentes materiales), que hace que el operador jurídico español se enfrente a cuestiones cada vez más difíciles de resolver relativas a la identificación o delimitación normativa.

YBARRA BORES, A., «Los tribunales españoles y el derecho internacional privado: una relación compleja» (2022), <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CDT/article/view/7209/5629>

2.- Es propio de cada Estado y, por tanto, **no existe un DIPr mundial o global**. De ahí que cada Estado cuente con su propio sistema de DIPr. Y, por tanto, para dar una respuesta a una concreta situación privada internacional, el operador jurídico ha de situarse siempre **desde la perspectiva del foro** (su propio ordenamiento). En nuestro caso, estudiaremos durante este curso el **DIPr español**. Éste puede ser muy diferente de otros, siendo de interés adoptar una perspectiva comparada para apreciar las divergencias y las similitudes que puedan apreciarse entre ellos. No obstante, esta perspectiva comparada no se aborda en esta asignatura, por obvias razones de tiempo.

En todo caso, cada Estado cuenta con sus propias reglas de DIPr. Y, por tanto, el operador jurídico español tiene siempre que razonar de acuerdo con lo que indica el sistema español de DIPr.

## II.- Objeto del Derecho internacional privado

3.- Para comenzar, es usual hacer referencia al **objeto del Derecho internacional privado**, que está constituido por las **situaciones privadas internacionales**, esto es, aquéllas en las que existe un elemento extranjero, que ha de ser de base estatal. Ej., matrimonio entre dos personas, una española y la otra italiana. Por tanto, un **presupuesto del DIPr es la existencia de diversidad de Estados nacionales (Estados soberanos)**, que cuentan, cada uno de ellos, con su propio ordenamiento.

Ahora bien, cada uno de estos Estados puede estar integrado por una pluralidad de ordenamientos subnacionales, de base personal o de base territorial, pudiendo ponerse como ejemplo el propio Estado autonómico español. En principio, el DIPr no se ocupa de los denominados «conflictos de leyes internos» (ni comprende, por ello, el Derecho interregional que los regula). Ahora bien, son cada vez más frecuentes las ocasiones en las que las normas de DIPr, en particular, las de origen europeo, aunque no sólo, sí se refieren a los ordenamientos de Estados plurilegislativos, de base personal o territorial, para dar una concreta solución cuando la norma de conflicto reclama la aplicación de la ley de uno de estos Estados (integrados por unidades inferiores con derecho propio).

Y, el otro presupuesto es la vida de las personas (y las relaciones entre empresas), que transcurre más allá de las fronteras nacionales y que, por ello, pone en relación varios ordenamientos (de base estatal).

4.- Frente a la tradicional diferencia entre situaciones de tráfico externo y situaciones de tráfico interno, la doctrina mayoritaria considera que el DIPr. tiene como objeto **las situaciones privadas internacionales**, entendiendo por tales las que tienen lugar entre particulares, quedando excluidas las que implican una relación directa del particular con el Estado (p.ej., nacionalidad, Seguridad Social, Derecho penal, etc.).

Ahora bien, la intervención del Estado tiene lugar cada vez con más frecuencia en las relaciones privadas a través de la formulación de normas destinadas a la consecución de ciertos objetivos (preservación del medio ambiente, prevención de daños, garantía del correcto funcionamiento del mercado, protección de la libertad de empresa y, por ende, de la competencia, etc). Las normas técnicas y autorizaciones, entre otras, se proyectan sobre la situación privada internacional, modulando —en su ámbito de actuación— lo dispuesto por el sistema jurídico aplicable.

Dicho «dirigismo» hace que sea insuficiente la perspectiva estrictamente privada para tratar las actuales situaciones privadas internacionales, siendo conveniente que su análisis en DIPr considere todas las dimensiones (desde una perspectiva práctica). P.ej., en determinadas ocasiones (daños al medioambiente, responsabilidad por daños ocasionados por productos defectuosos), las autorizaciones, licencias, permisos y otras normas de control, que tienen la finalidad de establecer estándares de protección y verificar la calidad de los productos, permiten enjuiciar el nivel de diligencia en orden a valorar la responsabilidad del agente y no pertenecen, necesariamente, a la ley rectora del contrato o de la responsabilidad civil.

5.- Por otra parte, el propio objeto del DIPr se ha ido especializando, de forma que cabe apreciar la existencia de **situaciones privadas internacionales especiales**, por denominarlas de alguna forma, que se presentan cuando la relación privada se encuentra vinculada con el espacio europeo. La diversidad jurídica (presupuesto del DIPr) se diluye en estos ámbitos, que tienen un claro objetivo de promoción del comercio en el interior del espacio así creado.

## CUADERNO DE TRABAJO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

---

Este cuaderno de trabajo recoge el temario de la asignatura Derecho internacional privado, que consta de quince lecciones. Su enseñanza-aprendizaje se presenta a través de la resolución de un buen número de situaciones y casos tomados de la vida real, así como del comentario de decisiones judiciales tanto de las autoridades españolas como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, principalmente. Todo ello permite que la construcción del conocimiento del Derecho internacional privado consista en un proceso activo y significativo, en el que su principal actor es el propio estudiante, quien, con la orientación del profesor, irá adquiriendo a lo largo del curso una importante especialización en el ámbito académico del Derecho internacional privado.

Este cuaderno constituye un instrumento fundamental para que tenga lugar el citado proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional privado, al convertirse en el propio material o soporte sobre el que también se realizarán las tareas diseñadas y específicamente pensadas para cada uno de los temas, haciendo que el estudiante adquiera un importante compromiso con su propia evolución y contribuyendo a la autonomía, a la metacognición y a la responsabilidad individual.

Por último, se encuentra perfectamente conectado con el sitio web [www.derechointernacionalprivado.es](http://www.derechointernacionalprivado.es), que constituye un Portal Docente de Derecho internacional privado, en el que se ponen a disposición del estudiante un importante número de recursos complementarios (normativa, jurisprudencia actualizada, mapas conceptuales de la asignatura, etc.). La Universidad de Jaén le ha concedido el **Premio a la innovación en la docencia universitaria** en la convocatoria 2022-2024.

---

### GLORIA ESTEBAN DE LA ROSA



Gloria Esteban de la Rosa es Catedrática de Universidad de Derecho internacional privado. Cuenta con una dilatada trayectoria académica, que la han hecho acreedora de un importante número de méritos y reconocimientos en el ámbito de la docencia, investigación y transferencia del conocimiento en su especialidad. En particular, es autora de cinco monografías, junto con un significativo número de artículos publicados en prestigiosas revistas nacionales y extranjeras. Desde el ámbito de la gestión, dirige la Red en la que se articula el Observatorio sobre Inmigración y Relaciones Internacionales y la colección «Estudios e Informes sobre inmigración», que publica la editorial Comares.

PVP: 22,00 €

ISBN: 979-13-7011-266-0



9 791370 112660